



RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, de la Consejera, sobre solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondiente a 34 expedientes. (2008062882)

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008 de 11 de abril, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero y Decreto 60/2008 de 11 de abril y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, he tenido a bien disponer que,

Primero. Solicitudes estimadas.

1. Quedan estimadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución.
2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril que lo modifican.



Cuarto. Gestión financiera y abono de subvención.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.
2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 16 de septiembre de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
IA-06-0350-6	ENCINA BLANCA, S.L.	ALBURQUERQUE	2.180.910,00	283.520,00
IA-06-0436-6	CENEDONB, S.L.	DON BENITO	5.072.568,00	760.890,00
IA-06-0438-6	IMPRESIÓN Y ACABADOS GRÁFICOS, S.L.	PLASENCIA	1.762.045,00	229.070,00
IA-06-0468-6	GESTIÓN INTEGRAL LOBÓN, S.L.	LOBÓN	701.449,00	91.190,00
IA-07-0260-1	CERRAM. Y PREFAB. DE HORM. DE EXTREMADURA, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	599.662,00	173.900,00
IA-07-0377-1	GÓMEZ GRANADO, ISABELO	CASAS DEL MONTE	79.704,10	21.520,00
IA-08-0009-1	GONZÁLEZ CANSADO, FRANCISCO MANUEL	ALMENDRALEJO	286.840,04	97.530,00
IA-08-0017-1	OCHOVO MENASALVAS, M.ª DEL CARMEN	JARANDILLA DE LA VERA	49.269,41	18.230,00



IA-08-0021-1	CONSTRUCC. Y REFORMAS VIVAS Y REALES, S.L.	LLERENA	57.500,00	13.800,00
IA-08-0044-1	JUAN FRANCISCO PÉREZ GARCÍA	BERLANGA	37.932,00	15.170,00
IA-08-0050-1	FERNÁNDEZ DURÁN, DANIEL	LOGROSÁN	123.976,41	39.670,00
IA-08-0064-1	SONOMOBEL, S.L.	BADAJOS	266.458,39	74.610,00
IA-08-0065-1	TALLER DE CERRAJERÍA ROSADO, S.L.	HINOJAL	89.284,11	21.430,00
IA-08-0072-1	CALDERÓN BERNARDINO	GALÁN, CÁCERES	75.931,00	15.950,00
IA-08-0082-1	JEREZ CORCHERO, MANUEL	CORIA	460.354,00	115.090,00
IA-08-0084-1	ELEMENTOS DE ACERO Y DERIVADOS, S.L.	MONESTERIO	196.677,00	57.040,00
IA-08-0089-1	MKIT MODULARES MÉRIDA, S.L.	MÉRIDA	333.575,87	133.430,00
IA-08-0095-1	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, FCO. JAVIER	JEREZ DE LOS CABALLEROS	33.393,30	8.010,00
IA-08-0099-1	CREACIONES NANSU, S.L.	MALPARTIDA DE CÁCERES	217.097,58	78.160,00
IA-08-0100-1	CARPINTERÍA CANO, C.B.	PUEBLA DEL PRIOR	63.770,00	24.230,00
IA-08-0101-1	HERNÁNDEZ BENÍTEZ, JOSÉ	ZAFRA	99.496,00	32.830,00
IA-08-0102-1	ARDILA GARCÍA, LUIS	VALVERDE DE LEGANÉS	138.944,95	48.630,00
IA-08-0104-1	CANCHO CORRALES, JOSÉ	TRUJILLO	16.842,00	5.730,00
IA-08-0107-1	PANADERÍA Y BOLLERÍA GARCÍA, C.B.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	91.961,00	24.830,00
IA-08-0108-2	FORMULADORES AGROQUÍMICOS EXTREMEÑOS, SAL	ALBUERA (LA)	279.383,00	86.610,00
IA-08-0109-1	PIEDRAS ORNAMENTALES EXTREMEÑAS, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	99.595,00	29.880,00
IA-08-0111-1	HIERROS Y ALUMINIOS HNOS. PIRIS, SOC CIVIL	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	153.100,00	56.650,00
IA-08-0112-1	PANIFICADORA SALPICO RATO, C.B.	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	25.900,00	5.180,00
IA-08-0118-1	LUNA SUÁREZ, MARÍA	VILLANUEVA DE LA SERENA	283.264,54	65.150,00
IA-08-0127-1	HERAL ENOLOGÍA, S.L.	ALMENDRALEJO	183.141,10	47.620,00
IA-08-0131-2	SOC. COOP. LTDA. LA UNIDAD OBRERA NATAL	CABEZA DEL BUEY	42.690,00	11.100,00
IA-08-0142-1	GRÁFICAS ROZALEN, S.L.	PLASENCIA	222.374,47	73.380,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-08-0078-1	INSTALACIONES Y SEGURIDAD BADAJOS, S.L.	ALMENDRALEJO
IA-08-0140-1	GRUPO JARAL 26, S.L.N.E	NAVALMORAL DE LA MATA